Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 6, Núm. 63 / MARZO DE 2010

Fortalece el Plan Parcial Culiacán Centro, la preservación histórica

Para el efecto mediará el Catálogo de Bienes Patrimoniales que ha propuesto el IMPLAN

Entre los acuerdos de Cabildo registrados durante las sesiones edilicias de marzo destacó por su trascendencia la aprobación del Plan Parcial Culiacán Zona Centro, el cual entraña la implementación del sustento normativo que establece las atribuciones del Municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, y participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

Quedó establecido que el Plan Parcial es un instrumento de planeación que tiene por objeto determinar las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento previstas en los planes y programas de desarrollo urbano, aplicables a áreas específicas contenidas dentro del centro de población.

Con la aprobación de este plan se abre el proceso de deliberación y decisión sobre la propuesta de Catálogo de Bienes Patrimoniales enfocada a contar con una identificación clara y precisa, basada en criterios técnicos, históricos y culturales de los monumentos y edificaciones que por sus características urbanísticas, arquitectónicas, culturales e históricas ameriten ser protegidas.

Para el efecto, el IMPLAN elaboró ese catálogo con la evaluación y autorización expresa del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), toda vez que para garantizar y facilitar la investigación, protección, conservación, restauración, mejoramiento, recuperación e identificación del patrimonio cultural e histórico, el articulo 188 de la Ley en la materia preceptúa como imperativo legal que se inventaríen y cataloguen dichos bienes.

En otro asunto, el entonces todavía Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo obtuvo del Pleno una licencia por tiempo indefinido para separarse de su cargo por motivos de carácter estrictamente personal.

Concedida esa solicitud, la licenciada Gabriela María Chaín Castro, Secretaria del Ayuntamiento, señaló se llame a la ciudadana Brenda Magaly Corona Bueno, Regidora Suplente, a fin de que asuma el puesto que deja el hoy ex Regidor Félix Carrillo.

Entre otros acuerdos figuró la desestimación de una solicitud de donación por parte de la Diócesis de Culiacán, para la construcción de un templo en el fraccionamiento Floresta, en razón de que el área de interés se localiza en terrenos dedicados al fomento deportivo.

Contenido:

EDITORIAL

2-4 Acuerdos de Cabildo

5-6 Propuestas de los Regidores

7 Venta de demasías a dos particulares

8 Desestiman indemnización A dos particulares

Donan terreno municipal para un templo

9 Adquieren predio para ampliar el panteón de Costa Rica

Niegan donación a Diócesis en áreas de uso deportivo

10-11 Plan Parcial Culiacán Zona Centro

11 Cuenta Pública Municipal de febrero 2010

12 Recepción al fraccionamiento Hacienda Los Huertos

Aportación municipal para proyectos de salud pública

13 Modifican donación al fraccionamiento Los Ángeles IV

14 Opinión favorable a casa de citas

Niegan opinión favorable a dos casas de citas

15 Cambios de domicilio y denominación de negocios

Prórroga para revalidar licencia de alcoholes

16 Aprueban instalación de cuatro minisúperes

Directorio:

H. Ayuntamiento de Culiacán

Arq. Carlos David Ibarra Félix
Presidente Municipal

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
C. Ernestina Camacho Camacho
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
C. José Cruz Loaiza Torres
C. Mariano Padilla Alfaro
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
C. Rafael Uriarte Quiroz
C. Ramón Cruz Morales
C. Saúl Gómez
C. Jorge Avilés Senés
C. Criseyda María Paredes Uraga
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
C. Héctor Modesto Félix Carrillo
C. Eduardo Avilés Sánchez
C. Óscar Loza Ochoa
C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal
Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio de Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez
Coordinador

Acuerdos de Cabildo

Tres sesiones en el mes de marzo de 2010

ACTA NÚM. 53
Ordinaria.10.03.10

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición, por la vía que mejor convenga al Municipio, de un predio que consta de una superficie de 4.99 hectáreas localizado en la sindicatura de Costa Rica, y se ubica colindando con el Panteón Municipal que funciona en esa comunidad.

En razón de que los predios cuya adquisición se propuso para construir dos panteones municipales, uno en cada uno, localizados en las comunidades Campo El Diez y Eldorado ya fueron vendidos por sus propietarios, queda sin materia la solicitud en lo que a ellos respecta.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. ING. BENJAMÍN SEPÚLVEDA LUGO, Tesorero Municipal, para que proceda a efectuar los trámites correspondientes a efecto de realizar el pago por la adquisición aprobada..

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de pago de una indemnización constitucional en razón de la afectación de una superficie de 3, 618.94 metros cuadrados presentada por los ciudadanos JESÚS BENITO FÉLIX TAMAYO Y SERGIO ANTONIO FÉLIX TAMAYO, en virtud de que dicha superficie forma parte de un área mayor cuyo decreto expropiatorio de este H. Ayuntamiento se aprobó mediante el acuerdo número 14 de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha 22 de julio de 2009; en orden a ello, el pago indemnizatorio reclamado ya ha quedado establecido conforme a las bases y términos estipulados en las cartas compromisos suscritos, entre otros, con los peticionarios, los días 28 de noviembre de 2008 y 9 de junio de 2009.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. BENJAMÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Obispo de la Diócesis de Culiacán, para construir en el referido predio un centro de promoción de valores y culto religioso, por existir en el área de donación que se localiza en bulevar Estado de Sinaloa, entre las avenidas Municipio de Salvador Alvarado y Municipio de El Rosario, del fraccionamiento Floresta, de esta ciudad, una cancha de usos múltiples y una cancha de fútbol, ambas instaladas, construidas y en funcionamiento, cuyo uso coadyuva al sano esparcimiento de los niños y jóvenes de ese sector, además de que fomentan y construyen redes sociales de amistad, solidaridad y compañerismo, al tiempo que les salvaguarda de los ocios y sus efectos nocivos casi siempre consecuentes, sin demérito de la valía de la tarea pastoral que forja valores morales y espirituales.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Casa de

➔

Instituto La Crónica de Culiacán
Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*

Gaceta Municipal:
C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

La Crónica de Culiacán
Aguilar Barraza 62 A, Col. Almada
Tel/Fax (01667) 7126102
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

Archivo Municipal
Av. Ruperto L. Paliza esq. calle Río Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

Citas San Germán» y domicilio en avenida Morelos número 551 norte, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «CASA DE CITAS MARY» y domicilio en calle Francisco Villa número 707-1 poniente, colonia Centro, de esta ciudad.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Casa de Citas Express» y domicilio en calle Francisco Villa número 43 poniente, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0883A, expedida a nombre de la sociedad mercantil denominada «MUNDO DE LOS VINOS» S. A. DE. C. V., con giro de Licorería, y domicilio en Paseo Niños Héroes número 240 poniente, en esta ciudad, con la denominación «CASTELL DEL VINO», a efecto de que su nueva denominación sea «LA VIÑA DEL VINO».

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «MINISÚPER CANAL 10», con giro de Supermercado y domicilio en calle Canal El 10 número 28 poniente, Bachigualatito, Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1371C, expedida a nombre de «DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN», S. A. DE. C. V., con giro de BAR, y domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 1523 norte, local 12, «Plaza Real», Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «BAR BE LIVE», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Cancún número 1430 oriente, esquina con avenida Cerralvo, Fraccionamiento Isla Musala, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «BEBEDERO».

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 1335B, expedida con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA, y domicilio en calle Sindicalismo número 3272, esquina con calle Fernando Cuen, colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad, con la denominación «SUPER DÍAZ», para que se ubique en un nuevo domicilio el que será el ubicado en Calzada Las Torres número 2350, esquina con Avenida Manuel Payno, con su nueva denominación la cual es «DEL SOL».

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1347C, expedida a nombre de «AROMA DEL SURESTE», S. A. DE. C. V., con giro de RESTAURANTE CON BAR ANEXO, y domicilio en calle Miguel Hidalgo número 510 oriente, en esta ciudad, con la denominación «LA CONCORDIA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Emiliano Zapata sin número esquina con avenida Agustina Ramírez, en la comunidad de Estación Obispo sindicatura de Emiliano Zapata, de Culiacán, Sinaloa, con la denominación «MARISCOS EDDIE».

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO ESTHELA ORTIZ», con giro de Supermercado, ubicado en en calle Rosendo Rodríguez número 3,721, poniente, esquina con avenida Hilario Medina, colonia Esthela Ortiz de Toledo, en esta ciudad.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «SÚPER CITY», con giro de Supermercado y domicilio en bulevar De las orquídeas número 2,600, fraccionamiento La Rinconada, en esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominada «CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA», S. A. DE. C. V.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «ZOCO´S MINISÚPER», con giro de Supermercado y domicilio en bulevar De las orquídeas número 2,600, fraccionamiento La Rinconada, en esta ciudad.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, presentado por la C. JIMENA IRACHETA CAROLL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán.

En los términos de los artículos 76 y 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de proveer a la publicación del PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, en Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Así mismo, se aprueba el CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES presentado por la C. JIMENA IRACHETA CAROLL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán.

ACTA NÚM. 54
Ordinaria. 24.03.10

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2010, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 138.00 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frontal al domicilio localizado en calle Principal local número 8, Módulo E, oriente, acera norte, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 110.26 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua al domicilio localizado en avenida del Ferrocarril sin número, acera poniente, colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento modificar el acuerdo de cabildo número 12 (doce) de la sesión ordinaria del día 07 de abril de 2006, mediante el cual se aprobó el desarrollo urbano consistente en un fraccionamiento denominado LOS ÁNGELES IV, en esta ciudad, toda vez que al no haberse concluido dicho fraccionamiento, el área de donación consistente originalmente en 17,439.613 metros cuadrados, y conforme con lo dispuesto en el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, corresponda en la parte proporcional al 15% del área neta vendible, el área de donación final sea de 6,741.00 metros cuadrados.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,327.00 metros cuadrados el cual se encuentra comprendido, a su vez, dentro del entonces polígono de la antigua zona de tolerancia, sita en la colonia Amistad, en esta ciudad capital. La precisa ubicación y dimensiones del predio materia de este dictamen, se expresan en el cuadro de construcción que como anexo técnico se agrega al presente.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento «HACIENDA LOS HUERTOS», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa , así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA INFRADES, S.A. DE C.V.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar una prórroga hasta el día 09 de abril del 2010 al plazo para la revalidación de las licencias a que se refiere el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos dedicados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la propuesta del C. DR. OSWALDO ARTURO LAGUNAS URIARTE, Coordinador General Municipal de Salud, a efecto de que por cuenta del municipio de Culiacán, en los términos del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del programa comunidades saludables, suscrito por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se aporte la cantidad de 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para la ejecución de cada uno de los siguientes proyectos denominados:

Que no senos olvide, en Culiacán… las mujeres transformamos para prevenir el cáncer de mama

Por que tus hijas merecen lo mejor, Culiacán previene el embarazo en adolescentes

Todos unidos contra el dengue

Culiacán promueve 5 pasos saludables para prevenir la obesidad;

Todos vamos en Culiacán previniendo las adicciones.

ACTA NÚM. 14
Extraordinaria. 27.04.10

ACUERDO 2.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 27, fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se acuerda, por unanimidad de votos, conceder licencia de separación definitiva del cargo de Regidor al C. HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO.

PROPUESTAS DE LOS REGIDORES

Solicita que comparezca el titular de Seguridad Pública Municipal

Héctor Modesto Félix Carrillo:

El Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo dio lectura a un documento al tenor literal siguiente:»Con el permiso del Pleno, cabe señalar que a raíz de la ola de violencia que azota al municipio de Culiacán, y por los múltiples asesinatos de los cuales por su fuerte impacto solamente señalaré tres:

El caso de la radio operadora de la Cruz Roja.

La balacera en el mercado Garmendia.

El asesinato ocurrido por Ciudades Hermanas.

La fracción de Regidores del PAN solicitamos la comparecencia, a la brevedad posible, del Secretario de Seguridad Pública municipal, ante este Honorable cuerpo de Regidores, para que nos exponga su replanteamiento y estrategias que en materia de prevención del delito está realizando y realizará este H. Ayuntamiento, para contrarrestar la ola delictiva que envuelve al municipio.

Apresurar tramitación en el Instituto de la Vivienda

Óscar Loza Ochoa:

El Regidor Óscar Loza Ochoa expresó:»En el mismo tenor del Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo, nosotros habíamos solicitado en la sesión ordinaria anterior que hubiera una reunión en donde estuviéramos los Regidores, pero también los funcionarios de Seguridad y el Consejo Municipal. Agregaría a las razones que expone el Regidor que me antecedió en la palabra, que en este año para el Municipio de Culiacán, en lo que va de enero a marzo, el número de mujeres asesinadas, en relación con el año anterior, ha sido superior también, y una de las víctimas ya la ha señalado ya el compañero Regidor.

Otro tema más es que ayer llegaron ante el Congreso residentes de Lomas de San Isidro, yo no sé hasta donde hemos cumplido con los compromisos que hemos hecho con ellos, pero siento que vamos demasiado lento en el Instituto de la Vivienda. Yo conozco algunos casos y la gente no tiene donde vivir, y creo que deberíamos apresurar las medidas en el cumplimiento de nuestros compromisos.

Termino, además, planteando que hay varias inquietudes para que las reuniones de Cabildo se celebren por la tarde, y yo vuelvo a replantear la posibilidad de que se puedan realizar por la mañana, en la hora que corresponda».

Pide blindar la imparcialidad del proceso de las elecciones

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez señaló: «Para manifestar que el pasado 15 de febrero al presentar la licencia de separación del cargo el Presidente Jesús Vizcarra Calderón, la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional manifestó en un posicionamiento la necesidad y obligación que como Institución de Gobierno tenemos; a respetar la legalidad, a respetar la autonomía y sin intereses partidistas; en ese momento solicitamos que los funcionarios municipales no se conviertan en operadores políticos de su partido; hoy venimos informando que el actuar diario de todos los funcionarios debe ser sin miras electoreras y populistas, pero sobre todo con el firme compromiso de gobernar bien y de forma imparcial.

Con lo anteriormente expuesto los Regidores de Acción Nacional le solicitamos, Señor Presidente, la separación y cese inmediato del cargo que hasta hoy ostenta Carlos Octavio Lara Cebreros, Jefe del Departamento del Deporte Popular del Instituto Municipal del Deporte IMDEC, esto en virtud de que al mismo tiempo ocupa el cargo de Presidente del Frente Juvenil del Partido Revolucionario Institucional del Municipio de Culiacán, situación que parcializa en forma completa su actuar como funcionario de este Ayuntamiento.

El 16 de febrero el Consejo Estatal de Sinaloa envió un exhorto, mismo, señor Presidente, que usted reenvía el 23 de febrero a todas las áreas del H. Ayuntamiento, así como a las paramunicipales, para que los titulares y servidores públicos se abstengan, entre otras cosas, de difundir mensajes tendientes a la difusión del voto y confundir las preferencias electorales de los ciudadanos a favor de algún partido político; que se abstengan de utilizar programas sociales del Estado para elegir o coaccionar a los ciudadanos para que voten a favor de cualquier partido político, y vigilar que los recursos humanos, materiales y financieros que estén bajo su responsabilidad no sean ejercidos con fines proselitistas; de igual manera, el artículo 26 del Reglamento del IMDEC establece un plan municipal del deporte donde es precisamente el deporte popular, cargo que ostenta Carlos Octavio Lara Cebreros, ya sea para las áreas urbanas o rurales, como un eje fundamental que debe de escuchar los lineamientos y acciones como autoridades municipales; establece también que tienen que manejarse los criterios y congruencias de los programas de cultura física del Municipio; que debe decidir las normas para la debida canalización para los apoyos municipales y sobre todo la promoción y capacitación de entrenadores de las colonias y áreas de Culiacán. Yo les pregunto a mis compañeros Regidores: ¿Habrá imparcialidad y uniformidad de criterios y un trabajo no partidista del funcionario en mención?

También quiero aprovechar, señor Presidente, para entregarle una carpeta donde se establece el organigrama del Partido Revolucionario Institucional, en el que aparece, como titular del Frente Juvenil Revolucionario, Carlos Octavio Lara Cebreros; así también está en el organigrama como funcionario del IMDEC, y una nota periodística publicada el miércoles 23 de febrero, donde aparece la imagen de Lara Cebreros como Presidente del Frente Juvenil Revolucionario, reclutando a más de 800 promotores, no sabemos si son promotores deportivos o si son promotores para su partido; se está mezclando una cosa con la otra, por tal motivo, Señor Presidente, la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional pide el cese inmediato de este funcionario. De igual manera vemos con mucha preocupación las renuncias que se presentaron a principio de semana, ¿ por qué ?, porque se corre el riesgo del manejo de información institucional, pues seguramente las personas que renunciaron se incorporarán al equipo de campaña del exalcalde del Municipio de Culiacán y quiénes se están yendo; se están yendo los que manejan la información de todos los Comités Ciudadanos de

COMUN, el que fungiera como Director de Desarrollo Tecnológico, quien era responsable de la base de los sistemas del Ayuntamiento de Culiacán; se va la titular del IMDEC con un amplio manejo de padrón de promotores deportivos, estamos corriendo el riesgo de que haya fugas de información del Ayuntamiento de Culiacán, y que puedan ser destinadas a un fin político ya señalado. Esa es mi participación y ojalá que todos los funcionarios cuidemos las formas, seamos institucionales y seamos respetuosos del actuar diario».

Que el Ayuntamiento de Culiacán no sea agencia de colocaciones

Eduardo Avilés Sánchez:

El Regidor Eduardo Avilés Sánchez comentó: «Solamente para complementar el posicionamiento que hace el compañero Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez en el sentido de tener mucho cuidado con lo que empieza a suceder y que está enrareciendo el ambiente, tanto de la labor de este Ayuntamiento como de las propias campañas que están por arrancar; dejar en claro, señor Presidente, que el Ayuntamiento debe dejar de ser agencia de colocaciones del Partido Revolucionario Institucional y me voy a referir a un caso:

En las elecciones federales pasadas, la titular del IMDEC solicitó su renuncia para irse a la campaña, y le guardamos el puesto como si fuéramos agencia de colocaciones. Se regresó a la titularidad de ese Instituto, pero otra vez comienzan las campañas y nuevamente pide la renuncia. Queda claro que es una operadora política del Partido Revolucionario Institucional, y solicitamos el compromiso de que el Ayuntamiento no se convierta en agencia de colocaciones del Partido Revolucionario Institucional.

Por otro lado, la preocupación que externa mi compañero César Guerra, en el sentido de la renuncia del Director de Desarrollo Tecnológico, habría que ver si la base de datos que se estuvo constituyendo con la tarjeta universal, de este Ayuntamiento, y que manejaba el Coordinador de Desarrollo Tecnológico, no se la está llevando. Nosotros durante mucho tiempo hemos venido manifestando que, tanto el asunto de Comisión Federal de Electricidad, en donde el Ayuntamiento no tenía porque empadronar a la gente, el empadronamiento masivo y que hemos venido cuestionando en cada oportunidad con el asunto de la CFE, con el asunto de las vacunas del Papiloma Humano y diferentes programas que este Ayuntamiento ha venido estableciendo, nos llama mucho la atención que el Director de Desarrollo Tecnológico, que es el que tiene acceso a esta base de datos, esté renunciando. A mí me queda claro que puede haber ahí un manejo de la información institucional del Ayuntamiento, por lo que solidito de usted, atentamente que, por un lado, haga un compromiso de no usar esa base que sólo le pertenece al Ayuntamiento y, por otro lado, que este Ayuntamiento no se convierta en agencia de colocaciones del Partido Revolucionario Institucional».

Respuesta del Presidente Municipal Carlos David Ibarra Félix:

El C. Presidente Municipal señaló: «Quisiera agregar algo, por orden de los comentarios ya vertidos, Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo: el asunto de seguridad pienso que es necesario que tengamos una reunión la próxima semana; estamos viendo ahorita la agenda para tener una reunión con todas las áreas encargadas de seguridad en el Estado y el Municipio para la próxima semana. Les mantendremos informados sobre el día y la hora que pudiera ser, de preferencia por la tarde.

En cuando a la solicitud del Regidor Óscar Loza Ochoa, del mismo tema, ya lo había manifestado en la reunión de Concertación Política; en el asunto de lo de San Isidro, ellos están solicitando más terrenos y vamos a tener una reunión precisamente con ellos y el Instituto de la Vivienda para poder darles algunas alternativas.

En relación con el planteamiento del Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez, en el caso particular de Carlos Octavio Lara Cebreros vamos a analizarlo, yo dije que íbamos a estar dentro del marco de la Ley Estatal Electoral y así va a ser, vamos a revisarlo de forma inmediata.

En cuanto al Regidor Eduardo Avilés Sánchez, hacemos el compromiso de que el Ayuntamiento no sea una agencia de colocaciones y en el caso particular de la preocupación que tiene por la tarjeta universal creo que sería pertinente reportar a todos los funcionarios que conocen perfectamente cuál es su responsabilidad en el manejo de información. Hacemos el compromiso».

Héctor Modesto Félix Carrillo

pide licencia por tiempo indefinido

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CULIACÁN
Presente.-

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, me permito solicitar de la manera más respetuosa tengan a bien concederme Licencia por tiempo indefinido para separarme a partir de esta fecha del cargo de Regidor de este H. Ayuntamiento, que puntualmente he venido ejerciendo a partir del día 1ro. de enero del año 2008, esto fundado en motivos de carácter estrictamente personal, mismos que son parte para un correcto y eficaz desempeño de servicio público.

Aprovecho la oportunidad para reconocer la entrega y dedicación de todos los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, les reitero mi más distinguida consideración, seguro que seguiremos compartiendo nuestro interés de trabajar para que cada día los culiacanenses puedan tener una mejor calidad de vida.

Sin otro asunto en particular, quedo de ustedes.

LIC. HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO

La Encargada de Despacho, Lic. Gabriela María Chaín Castro, somete a consideración del Pleno la propuesta del Regidor Héctor Modesto Félix Carrillo para separarse del cargo.

Al respecto se tomó el siguiente:

ACUERDO

Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 27, fracción X, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se acuerda, por unanimidad de votos, conceder licencia de separación definitiva del cargo de Regidor al C. HÉCTOR MODESTO FÉLIX CARRILLO.

Acto seguido, la C. Encargada de Despacho en uso de la voz acotó:»Bueno también es importante de que quede constancia en actas que a partir de la próxima sesión de Cabildo se llame a la C. BRENDA MAGALY CORONA BUENO, Regidora Suplente para que se presente y pueda rendir protesta como Regidora Propietaria en este Cabildo».

Venta de demasías municipales a dos particulares

En la colonia Mercado de abastos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 138.00 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frontal al domicilio localizado en calle Principal local número 8, Módulo E, oriente, acera norte, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose demostrado por el C. Fernando Lizárraga Román que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se acredita con la escritura pública número 5,403, volumen XXII, del protocolo a cargo del licenciado Héctor Ignacio Galarza Rocha, notario público número 45 en el estado, en la cual se asienta que la peticionaria adquirió mediante la suscripción de un contrato de compraventa celebrado con la persona moral denominada Unión de Crédito Comercial de Sinaloa, S. A. de C. V., el bien inmueble ubicado en el domicilio que se encuentra en calle Principal local número 8, Módulo E, oriente, acera norte, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad, es manifiesto que goza del derecho de preferencia a que alude el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, para adquirir la superficie que en concepto de demasía nos ocupa.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de demasía a favor del C. Fernando Lizárraga Román, de la superficie de terreno que consta de 138.00 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frontal al domicilio localizado en calle Principal local número 8, Módulo E, oriente, acera norte, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad, en un monto de $258,750.00 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos, 00/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Fernando Lizárraga Román.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles, gozará del derecho de preferencia para adquirir la superficie sujeta a régimen de demasía, quien acredite detentar la colindancia inmediata con dicha superficie. En la especie, dicha circunstancia se acredita por la peticionaria puesto que detenta legalmente la propiedad del bien inmueble colindante con la superficie reclamada en venta en concepto de demasía, circunstancia de Derecho ésta que se acredita con la escritura pública número 5,403, volumen XXII, del protocolo a cargo del licenciado Héctor Ignacio Galarza Rocha, notario público número 45 en el estado, en la cual se asienta que la peticionaria adquirió mediante la suscripción de un contrato de compraventa celebrado con la persona moral denominada Unión de Crédito Comercial de Sinaloa, S. A. de C. V., el bien inmueble ubicado en el domicilio que se encuentra en calle Principal local número 8, Módulo E, oriente, acera norte, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad.

Que en razón de lo anterior; en los términos de lo previsto por el artículo 25, fracción I, de la Ley sobre Inmuebles, se somete a la consideración de los ciudadanos Regidores presentes la solicitud que formula el C. Fernando Lizárraga Román, para efecto de que le sea dada en venta una superficie de terreno que consta de 138.00 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua frente a su domicilio localizado en calle Principal local número 8, Módulo E, oriente, acera norte, colonia Mercado de Abastos, de esta ciudad.

Que según información proporcionada por el Departamento de Bienes Municipales de la Administración Pública Municipal, el valor por metro cuadrado de la superficie que pretende adquirir el C. Fernando Lizárraga Román es de $1,500.00 (mil quinientos pesos, 00/100 m. n.), a dicha cantidad debe agregarse un incremento del 25% toda vez que el bien inmueble objeto de la solicitud de compra en concepto de demasía, se ubica en una esquina; por lo que al tratarse de una superficie total que consta de 138.00 metros cuadrados, el monto total el cual ya incluye el incremento del 25% antes referido ascendería a la cantidad de $ 258,750.00 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos, 00/100 m. n.)».

En la colonia Recursos Hidráulicos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en el artículo 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de uso común, sujetos a régimen de dominio público a cargo del Municipio, de una superficie de terreno que consta de 110.26 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua al domicilio localizado en avenida del Ferrocarril sin número, acera poniente, colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, en razón de que se acredita legalmente que dejó de ser útil para el servicio público.

Encontrándose demostrado por la C. Ana Luisa Higuera Sandoval que es colindante inmediato de la superficie referida en el resolutivo segundo, según se acredita con la escritura pública número 16,110 , volumen LV, del protocolo a cargo del licenciado Lamberto Alfonso Borboa Valenzuela, notario público número 79 en el estado, en la cual se asienta que la peticionaria adquirió mediante la suscripción de un contrato de compraventa celebrado con la C. Gerónima Gurrola Sánchez el bien inmueble ubicado en el domicilio que se encuentra en avenida del Ferrocarril sin número, acera poniente, colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, es manifiesto que goza del derecho de preferencia a que alude el artículo 8 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios del Estado de Sinaloa, para adquirir la superficie que en concepto de demasía nos ocupa.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba la venta de demasía a favor de la C. Ana Luisa Higuera Sandoval, de la superficie de terreno que consta de 110.26 metros cuadrados, y que se encuentra ubicada en la parte contigua al domicilio localizado en avenida del Ferrocarril sin número, acera poniente, colonia Recursos Hidráulicos, de esta ciudad, en un monto de $44,104.00 (cuarenta y cuatro mil ciento cuatro pesos, 00/100 m. n.).

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. Ana Luisa Higuera Sandoval

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones y en los términos jurídicos aplicados en el caso precedente.

Desestiman una indemnización a dos particulares

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de pago de una indemnización constitucional en razón de la afectación de una superficie de 3, 618.94 metros cuadrados presentada por los ciudadanos JESÚS BENITO FÉLIX TAMAYO Y SERGIO ANTONIO FÉLIX TAMAYO, en virtud de que dicha superficie forma parte de un área mayor cuyo decreto expropiatorio de este H. Ayuntamiento se aprobó mediante el acuerdo número 14 de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha 22 de julio de 2009; en orden a ello, el pago indemnizatorio reclamado ya ha quedado establecido conforme a las bases y términos estipulados en las cartas compromisos suscritos, entre otros, con los peticionarios, los días 28 de noviembre de 2008 y 9 de junio de 2009.

Notifíquese el contenido del presente dictamen a los CC. JESÚS BENITO FÉLIX TAMAYO Y SERGIO ANTONIO FÉLIX TAMAYO.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 20 de noviembre de 2009, mediante oficio con número de folio 193/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de fecha 19 de noviembre de 2009, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud de fecha 11 de noviembre de 2009, suscrita por los ciudadanos JESÚS BENITO FÉLIX TAMAYO Y SERGIO ANTONIO FÉLIX TAMAYO, quienes peticionan el pago de la indemnización correspondiente por la afectación ocasionada sobre un predio de su propiedad, en razón de la ejecución de las obras para la construcción del bulevar San Ángel, en la zona oriente de la ciudad, a efecto de que se analice, valore, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho proceda.

Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que el predio cuya afectación se reclama fue expropiado por el H. Ayuntamiento mediante acuerdo número 14, de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de julio de 2009. El decreto expropiatorio se publicó en la edición número 087, del Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa», de fecha 22 de julio de 2009.

Que toda vez que, por un lado, la superficie que se reclama afectada lo fue efectivamente al ser parte del área total expropiada a que se refiere la consideración 3, y, por el otro, por la misma razón el pago, forma y términos de su cumplimiento fue acordado en las cartas compromiso suscritas. En consecuencia, el pago ya se está efectuando en los términos acordados.

Que por virtud de lo ya expuesto, se concluye que no existe materia que dé lugar a la solicitud de pago presentada y cuyo análisis nos ocupa, por lo que se propone se desestime la solicitud de mérito».

Donan terreno municipal para un templo

Se aprueba por unanimidad de votos de los ntegrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación de los bienes de dominio público de un bien inmueble municipal consistente en un lote de terreno urbano con una superficie de 2,327.00 metros cuadrados el cual se encuentra comprendido, a su vez, dentro del entonces polígono de la antigua zona de tolerancia, sita en la colonia Amistad, en esta ciudad capital. La precisa ubicación y dimensiones del predio materia de este dictamen, se expresan en el cuadro de construcción que como anexo técnico se agrega al presente.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Culiacán, A. R., a efecto de que se destine a la construcción de un templo religioso, de formación de valores y de apoyo a personas con adicciones.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los CC. REV. SAMUEL SÁNCHEZ ARMENTA, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Culiacán, A. R., y REV. GABRIEL CÁRDENAS CORONEL, Pastor de la 28ava Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el predio descrito en la consideración anterior forma parte de la hacienda inmobiliaria municipal toda vez que el H. Ayuntamiento lo adquirió mediante la escritura pública número 2,637, volumen XXVII, de 30 de diciembre de 1961, pasado ante la fe del licenciado Benjamín J. López, notario público en funciones en la fecha de su formalización, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en este municipio, con el número 25, libro 192, sección primera, el día 2 de enero de 1962.

Que en virtud de lo anterior, y a efecto de estar en aptitud legal de perfeccionarse la donación solicitada, es necesario primero decretar la desincorporación del predio de los bienes de dominio público, conforme a las previsiones legales contenidas en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios.

Que para garantizar la finalidad social de esta donación, debe establecerse en el contrato que la formalice que el terreno que constituye su objeto-materia, deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito».

Adquiere el Municipio un predio para ampliación del panteón de Costa Rica

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la adquisición, por la vía que mejor convenga al Municipio, de un predio que consta de una superficie de 4.99 hectáreas localizado en la sindicatura de Costa Rica, y se ubica colindando con el Panteón Municipal que funciona en esa comunidad. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste, 721.09 metros y linda en línea quebrada con canal principal de Costa Rica;

Al suroeste, 167.09 metros y linda con dren s/n; 445.52 metros en línea quebrada con parcela 207; 275.59 metros, en línea quebrada con parcela 206, y

Al noroeste, 57.42 metros y linda con parcela 201; 145.92 metros en línea quebrada con parcela 200.

El precio de la operación por metro cuadrado ascienda a la cantidad de $10.00 (diez pesos); por lo tanto, el monto total de la operación asciende a la suma de $499,000.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, 00/100 m. n.).

En razón de que los predios cuya adquisición se propuso para construir dos panteones municipales, uno en cada uno, localizados en las comunidades Campo El Diez y Eldorado ya fueron vendidos por sus propietarios, queda sin materia la solicitud en lo que a ellos respecta.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. ING. BENJAMÍN SEPÚLVEDA LUGO, Tesorero Municipal, para que proceda a efectuar los trámites correspondientes a efecto de realizar el pago por la adquisición aprobada..

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. ING. VÍCTOR ALFONSO CAMACHO, Director de Servicios Públicos, para los efectos correspondientes.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. JESÚS JOSÉ NEVÁREZ HIDALGO, Síndico Municipal de Costa Rica.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que respecto del predio cuya adquisición se propone en la sindicatura de Costa Rica, consta de una superficie de 4.99 hectáreas, y se ubica colindando con el Panteón Municipal que funciona en la comunidad de Costa Rica. Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste, 721.09 metros y linda en línea quebrada con canal principal de Costa Rica;

Al suroeste, 167.09 metros y linda con dren s/n; 445.52 metros en línea quebrada con parcela 207; 275.59 metros, en línea quebrada con parcela 206, y

Al noroeste, 57.42 metros y linda con parcela 201; 145.92 metros en línea quebrada con parcela 200.

Que para uniformar criterios respecto del precio del predio, las y los regidores integrantes de las comisiones unidas que conocen, ordenaron por conducto de la Dirección de Asuntos de Cabildo, la realización de un avalúo comercial, el cual se agrega al expediente.

Que además de lo anterior, se acordó con el propietario del predio que nos ocupa que el valor por metro cuadrado para la operación de compraventa es el de $10.00 (diez pesos); por lo tanto, el valor total de la operación asciende a la suma de $499,000.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, 00/100 m. n.).

Que respecto de los predios para la construcción de los panteones municipales en las comunidades de Campo El Diez y Eldorado, debe indicarse que toda vez que ya fueron objeto de venta por parte de sus propietarios, ya no es materialmente dable considerar su eventual adquisición, por quedar sin materia.

Desestiman donación de un terreno a la Diócesis de Culiacán, por estar dedicado a usos deportivos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. BENJAMÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Obispo de la Diócesis de Culiacán, para construir en el referido predio un centro de promoción de valores y culto religioso, por existir en el área de donación que se localiza en bulevar Estado de Sinaloa, entre las avenidas Municipio de Salvador Alvarado y Municipio de El Rosario, del fraccionamiento Floresta, de esta ciudad, una cancha de usos múltiples y una cancha de fútbol, ambas instaladas, construidas y en funcionamiento, cuyo uso coadyuva al sano esparcimiento de los niños y jóvenes de ese sector, además de que fomentan y construyen redes sociales de amistad, solidaridad y compañerismo, al tiempo que les salvaguarda de los ocios y sus efectos nocivos casi siempre consecuentes, sin demérito de la valía de la tarea pastoral que forja valores morales y espirituales.

Notifíquese el contenido del presente dictamen al C. BENJAMÍN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Obispo de la Diócesis de Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en atención a la solicitud que nos ocupa, y como parte del trámite para el desahogo de la misma, las ciudadanas y ciudadanos regidores integrantes de las comisiones unidas que conocen realizaron una visita de campo al sitio de ubicación del predio para conocer de manera directa las condiciones físicas del mismo; de lo anterior, pudo constatarse que en el predio en mención se encuentran construidas, instaladas y en funcionamiento una cancha de usos múltiples y una cancha de fútbol.

Que para apoyar lo antes referido, en el expediente administrativo obra un croquis oficial de deslinde en el que se hace constar la existencia de ambos espacios deportivos, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal, con fecha 22 de febrero de 2010.

Que el área de donación y, particularmente, las canchas deportivas que en ella existen y funcionan, coadyuvan al sano esparcimiento de los niños y jóvenes de ese sector, además de que fomentan y construyen redes sociales de amistad, solidaridad y compañerismo, al tiempo que les salvaguarda de los ocios y sus efectos nocivos casi siempre consecuentes.

Que no obstante que a forjar y fortalecer los vínculos morales y espirituales, complementarios de los cívicos y deportivos antes enunciados, contribuyen las iglesias, como es el caso de la asociación religiosa peticionaria, se propone que se desestime la solicitud que nos ocupa en virtud de los argumentos antes expuestos».

Plan Parcial Culiacán Zona Centro

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, presentado por la C. JIMENA IRACHETA CAROLL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán.

En los términos de los artículos 76 y 77 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de proveer a la publicación del PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, en Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa».

Así mismo, se aprueba el CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES presentado por la C. JIMENA IRACHETA CAROLL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán.

Notifíquese el contenido del presente dictamen a la C. JIMENA IRACHETA CAROLL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 16 de diciembre de 2009, mediante oficio con número de folio 0243/09, de la Dirección de Asuntos de Cabildo, se recibió un expediente administrativo integrado a instancias de sendos oficios, ambos de 03 de diciembre de 2009 y con números de folios IMP/280/2009 e IMP/281/2009, suscritos por la C. JIMENA IRACHETA CAROLL, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, Sinaloa —en adelante IMPLAN— a través de los cuales plantea a este H. Órgano Municipal, se analice, delibere y, en su caso, dictamine lo relativo al PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, así como el CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES, cuyos documentos y anexos técnicos así como dos CD's obran en el expediente en cita; en atención a ello, se propone el dictamen contenido en la parte resolutiva del presente, el cual se sustenta en las consideraciones subsecuentes.

Que de conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 15 y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 4, fracción VII, 9, fracción II, 58, 59, 60, 61, 188, 189, 190, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 346, 347 y 348 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Que para efectos metódicos del análisis que nos ocupa, se abordará en primera instancia el tema relativo al PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO y, a partir de la consideración 13, al CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES.

Que en relación con lo anterior, como afirma en su oficio con número de folio IMP/280/2009, la Directora General del IMPLAN, que el documento que contiene el PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO es el definitivo toda vez que incorpora las observaciones que sobre un documento preliminar, vertió el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria de 02 de octubre de 2009.

Que una vez concluido el documento definitivo que contiene el PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, se envió a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable del Gobierno del Estado, a efecto de que previo su análisis —y de ser procedente— se emitiera por esa dependencia estatal, el Dictamen de Congruencia del Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, lo que ocurrió en la especie tal como se acredita con el Dictamen de Congruencia emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable, del Gobierno del Estado, suscrito por el C. Subsecretario arquitecto Enrique Perezcastro Gûemez. El Dictamen de Congruencia con el número SDU-042/2009, se anexa al Expediente.

Que en el proceso de elaboración del Plan Director se implementó un modelo de participación ciudadana integral de larga data toda vez que los trabajos preparatorios del PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO —a efecto de recoger las opiniones de la ciudadanía en general— iniciaron a partir de 2006, consolidándose con el foro denominado Por el Centro de tu Ciudad, convocado por el IMPLAN y que tuvo lugar los días 15 y 16 de febrero de 2007.

Que con el antecedente referido y luego de una larga travesía de consulta, reuniones de trabajo y análisis, el IMPLAN dio forma a un documento preliminar cuya elaboración final está indicada en las consideraciones 4 y 5 de este dictamen.

Que, en lo que se refiere al aspecto normativo del PLAN PARCIAL CULIACÁN ZONA CENTRO, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción V, y la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su artículo 125, fracción V, establecen las atribuciones del Municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia; autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia; entre otras.

Que con base en ese sustento constitucional, tanto la Federación como el Estado han emitido sendas leyes para reglamentar su contenido normativo; es el caso que en materia federal rige la Ley General de Asentamientos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993; en tanto que, en materia local, rige la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial «El estado de Sinaloa», de 01 de septiembre de 2004.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28, fracción IV, inciso B), de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el PLAN PARCIAL al ser parte de los programas de desarrollo urbano de los centros de población, forma parte del Sistema Estatal de Planeación Urbana, cuya finali-

Aprueban Cuenta Pública Municipal de febrero 2010

Se aprueba por unanimidad de votos, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se remita a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este Dictamen, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de febrero de 2010, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

«Primera. La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de febrero del año 2010, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

«Segunda. De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (…) de los Municipios. De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

«Tercera. En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, formular la cuenta pública mensual (…) a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

«Cuarta. Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

«Quinta. Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal».

...Plan Parcial Culiacán

dad es cumplir con los objetivos y fines del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de centros de población, tal como preceptúa el artículo 27 de la aludida Ley.

Que consecuentemente, y conforme al artículo 58 de la Ley, el Plan Parcial «es un instrumento de planeación que tiene por objeto determinar las políticas de mejoramiento, conservación y crecimiento previstas en los planes y programas de desarrollo urbano, aplicables a áreas específicas contenidas dentro del centro de población».

Que una vez analizado el contenido de la propuesta, tanto en sus documentos técnicos como respecto del supuesto normativo que los sustenta, este H. Órgano Municipal estima que debe dictaminarse como aprobatoria la propuesta.

Que por lo que respecta al oficio número IMP/281/2009, a través del cual se somete a consideración de este Órgano de deliberación y decisión, la propuesta de CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES, ha de señalarse, en primer término y tal como lo hace la Directora General del IMPLAN, que en virtud de la inminente aprobación y publicación del Plan Parcial Culiacán Zona Centro, resulta imprescindible contar con una identificación clara y precisa, basada en criterios técnicos, históricos y culturales, de los monumentos y edificaciones que por sus características urbanísticas, arquitectónicas, culturales e históricas, ameriten ser protegidas, para lo cual, el IMPLAN, con la evaluación y autorización expresa del Instituto Nacional de Antropología e Historia, elaboró el catálogo cuyo análisis nos ocupa.

Que en estricto sentido, el CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES constituye un instrumento que permitirá la protección, conservación y mejoramiento de las edificaciones ya señaladas.

Que además de lo anterior, y como se señala en el artículo 4, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, la protección del patrimonio cultural de los centros de población se considera de utilidad pública.

Que para hacer efectiva esa utilidad pública respecto del patrimonio cultural e histórico —fundada en la investigación, protección, conservación, restauración mejoramiento, recuperación e identificación del patrimonio cultural e histórico, como cita el artículo 188 de la Ley de la materia— conforme a lo preceptuado en el artículo 189 de la Ley, es un imperativo legal que se inventarien y cataloguen dichos bienes.

Que precisamente en observancia de las disposiciones normativas en cita, el IMPLAN, con el apoyo de las instituciones citadas, elaboró el CATÁLOGO DE BIENES PATRIMONIALES, el cual, vertidos los argumentos precedentes, se estima que debe resolverse aprobatoriamente».

Recepción al fraccionamiento Hacienda Los Huertos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, LA RECEPCIÓN del fraccionamiento «»HACIENDA LOS HUERTOS», en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa , así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la EMPRESA INFRADES, S.A. DE C.V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que mediante oficio número 219/09 de fecha 27 de noviembre de 2009, la Secretaría del H. Ayuntamiento remitió el expediente integrado en razón del diverso suscrito por la EMPRESA INFRADES, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento la recepción del fraccionamiento denominado «HACIENDA LOS HUERTOS», localizado al Norte de la ciudad de Culiacán, colindando con el Fraccionamiento Los Huertos de esta ciudad.

Desde su autorización quedó precisada la distribución de Usos del Suelo, señalándose como superficie total 42,387.55 M2 de éstos, para vialidades se destinaron un total de 14,872.28 M2 distribuidos en 08 (siete) vialidades con la nomenclatura y sección siguiente:

	NOMENCLATURA	SECCIÓN
1	BLVD. DE LA PRADERA	20.00 MTS.
2	AV. SENDERO ½ CALLE	12.00 MTS.
3	AV. PASEO DE LOS PINOS	12.00 MTS.
4	AV. PRIVADA DE LOS PINOS	12.00 MTS.
5	AV. DE LA SENDA ½ CALLE	12.00 MTS.
6	CALLE VEREDA	12.00 MTS.
7	CALLE DE LA BRECHA	12.00 MTS.
8	CALLE DEL CAMINO	12.00 MTS.

III.- «ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL: 22,229.00 m2, distribuidos en 9 (nueve) manzanas que integran 210 lotes para uso habitacional unifamiliar, con lotes tipo de 6.50 x 16.00 mts.

IV.- «ÁREA DE DONACIÓN: 4,946.60 M2.

V.- «ÁREA COMERCIAL: 339.68 M2.

VI.- «ACTAS CERTIFICADAS DE APROBACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA, SE MANIFIESTAN EN EL TENOR SIGUIENTE:

Certificado de Aprobación por el H. Cabildo del día 18 de diciembre del 2001.

Plano definitivo de lotificación, vialidades y usos del suelo folio 491/05 de fecha 18 de mayo del 2005.

Acta Recepción de las obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, por parte de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, con fecha 15 de agosto de 2007.

Presentó Actas de recepción de las obras de electrificación por parte de la Comisión federal de Electricidad de fecha 23 de mayo de 2004.

Recepción de las obras de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio No. 577/2007 de fecha 26 de noviembre de 2007.

Actas de recepción de las obras civiles de urbanización (vialidades, guarniciones, banquetas y drenaje pluvial), por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología oficio no. 1635 de fecha 24 de noviembre del 2001.

Aportación municipal para proyectos de salud

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la propuesta del C. DR. OSWALDO ARTURO LAGUNAS URIARTE, Coordinador General Municipal de Salud, a efecto de que por cuenta del municipio de Culiacán, en los términos del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del programa comunidades saludables, suscrito por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, se aporte la cantidad de 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), para la ejecución de cada uno de los siguientes proyectos denominados:

- «Que no senos olvide, en Culiacán… las mujeres transformamos para prevenir el cáncer de mama»;
- Por que tus hijas merecen lo mejor, Culiacán previene el embarazo en adolescentes»;
- Todos unidos contra el dengue»;
- Culiacán promueve 5 pasos saludables para prevenir la obesidad»; y,
- Todos vamos en Culiacán previniendo las adicciones»

Modifican donación al fraccionamiento Los Ángeles IV

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento modificar el acuerdo de cabildo número 12 (doce) de la sesión ordinaria del día 07 de abril de 2006, mediante el cual se aprobó el desarrollo urbano consistente en un fraccionamiento denominado LOS ÁNGELES IV, en esta ciudad, toda vez que al no haberse concluido dicho fraccionamiento, el área de donación consistente originalmente en 17,439.613 metros cuadrados, y conforme con lo dispuesto en el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, corresponda en la parte proporcional al 15% del área neta vendible, el área de donación final sea de 6,741.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se decreta la desincorporación de los bienes de dominio público ubicados en el desarrollo urbano denominado «LOS ÁNGELES IV», los cuales cuentan con los cuadros de construcción que se enumeran al final de este párrafo y cuya propiedad fue adquirida por el Municipio mediante la escritura pública número 10,403, libro uno, volumen XXI, del protocolo a cargo del licenciado Francisco Eduardo Urrea Salazar, notario público número 150 en el estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 47, libro 1634, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 2007.

A efecto de ejecutar el resolutivo tercero, se acuerda que dichos polígonos sean reintegrados al patrimonio de la sociedad mercantil «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S. A. DE. C. V.; para ese efecto, instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que gire los avisos necesarios a las instituciones registradoras a efecto de que cancelen las inscripciones vigentes y se reincorporen jurídicamente dichos predios a la peticionaria.

En virtud de que el área de donación correspondiente a la superficie neta vendible es de 6,741.00 metros cuadrados, se notifique a la peticionaria que los efectos plenos de este acuerdo se supeditarán a la garantía que aquélla haga respecto del cumplimiento de la donación correspondiente, por lo que deberá entregar a este Órgano de Gobierno, en concepto de donación, una superficie de 1,215.81 metros cuadrados, en un lugar diverso a aquél que constituye el área de donación de 5, 525.19 metros cuadrados, localizado en la manzana 33 de ese desarrollo habitacional, con la finalidad de salvaguardar el desarrollo urbano del asentamiento humano, básicamente en lo que hace a las vialidades y demás equipamiento y, además, en caso de que la empresa pretendiera realizar alguna obra urbana posterior, deberá garantizar las condiciones de movilidad, y conectividad vial de mérito.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. ESTRELLA DE J. VALDEZ LÓPEZ, Gerente de Planeación y Gestión de la sociedad mercantil denominada «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 17 de marzo de 2010, mediante oficio con número de folio 0120/10 de la Dirección de Asuntos de Cabildo, de 16 de marzo de 2010, se recibió por este H. Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la comunicación de fecha 12 de febrero de 2010, suscrita por la C. ESTRELLA DE J. VALDEZ LÓPEZ, Gerente de Planeación y Gestión de la sociedad mercantil denominada «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S. A. DE C. V., a través de la cual propone H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se modifique el acuerdo de cabildo número 12 (doce) de la sesión ordinaria del día 07 de abril de 2006, en virtud de no haberse concluido el desarrollo de la obra urbana consistente en un fraccionamiento habitacional denominado «Los Ángeles IV», a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo que se hace en los términos que se indican en la parte resolutiva de este dictamen.

Que una vez que no fue materialmente posible la concreción total de la obra urbana de que se ocupa este dictamen, la peticionaria solicita de este H. Órgano de Gobierno, se analice la factibilidad y, en caso de que proceda, se actué en esa consecuencia, de modificar el acuerdo de mérito toda vez que al no concluir la obra urbana autorizada originalmente, la superficie desarrollada disminuyó en forma tal que el área de donación de igual manera ha de verse disminuida. Con todo esto, solicitan que una vez analizado y dictaminado lo procedente, se giren los avisos pertinentes a las oficinas registradoras a efecto de que se cancelen las anotaciones o registros de los polígonos correspondientes a los cuadros de construcción números 1 y 2, con la finalidad de que una vez canceladas las inscripciones, retornen al universo patrimonial de la sociedad mercantil «PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN», S. A. DE. C. V.

Que en relación con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 161, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el desarrollador tiene la obligación de otorgar en donación el 15% del total de la superficie neta vendible al municipio y, al haber desarrollado únicamente una superficie de 44,940.00 metros cuadrados, el área de donación asciende a un área de 6,741.00 metros cuadrados.

Que en virtud de que el polígono localizado en la manzana 33 localizada en el desarrollo habitacional de que nos ocupamos, cuenta con una superficie de 5, 525.19 metros cuadrados, el desarrollador debe garantizar suficientemente al Municipio el cumplimiento de la obligación legal de donar el 15% del área neta vendible, con lo cual se le señalará la obligación de asegurar que otorgue en donación una superficie de 1,215.81 metros cuadrados, en un lugar diverso a aquél que constituye el área de donación de 5, 525.19 metros cuadrados, con la finalidad de salvaguardar el desarrollo urbano del asentamiento humano, básicamente en lo que hace a las vialidades y demás equipamiento.

Que además de lo expuesto, se debe garantizar por la empresa que en el eventual caso de que fuera a realizar alguna obra urbana en las superficies aquí tratadas, se observe con puntualidad los requerimientos urbanísticos establecidos en los distintos instrumentos municipales de planeación urbana, así como en lo que atañe a la conectividad, movilidad y demás disposiciones normativas de desarrollo urbano aplicables»

Opinión favorable a casa de citas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social «CASA DE CITAS MARY» y domicilio en calle Francisco Villa número 707-1 poniente, colonia Centro, de esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 del Reglamento de la materia, se instruye a la Dirección de Asuntos de Cabildo para que turne el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, para su trámite procedente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. MARÍA DEL REFUGIO GALLARZO QUINTERO.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Que con fecha 11 de febrero de 2010, mediante oficio de esa misma fecha, con número de folio 061/10 de la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría, se recibió por este Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud suscrita por la C. MARÍA DEL REFUGIO GALLARZO QUINTERO, a través de la cual peticiona se expida la Licencia Sanitaria que le permita operar un negocio con giro de Casa de citas, con razón social «CASA DE CITAS MARY» y domicilio en calle Francisco Villa número 707-1 poniente, colonia Centro, de esta ciudad. Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse en sentido aprobatorio la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria.

Niegan opinión favorable a dos casas de citas

Casa de citas San Germán

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Casa de Citas San Germán» y domicilio en avenida Morelos número 551 norte, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al solicitante, C. Germán Eduardo Tan Lizárraga.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en relación con la consideración 5, en el expediente administrativo obra el estudio de opinión favorable al que se refiere la parte inicial de la fracción V referida, en el que se hace constar que de la visita de inspección practicada al inmueble se constató que éste se ubica a una distancia de 185 metros de la Escuela Primaria Ruperto L. Paliza; consecuentemente, se encuentra dentro de los límites no autorizados por el Reglamento. El estudio de opinión favorable de mérito obra en el oficio con número UINV/04480/009, Expediente: 1302/dictamen/1406/2009, de fecha 15 de julio de 2009, suscrito por el C. Lic. Luis Martín Salcedo Loredo, Jefe de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta administración pública. Se anexa al expediente.

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse como no procedente la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria».

Casa de citas Express

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento, que no es procedente emitir la Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de casa de citas y razón social «Casa de Citas Express» y domicilio en calle Francisco Villa número 43 poniente, colonia Centro, de esta ciudad, en virtud de no acreditarse el requisito de procedibilidad establecido en la fracción V, del artículo 12, del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la solicitante, C. Armida Coronel Castro.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en relación con la consideración 5, en el expediente administrativo obra el estudio de opinión favorable al que se refiere la parte inicial de la fracción V referida, en el que se hace constar que de la visita de inspección practicada al inmueble se constató que éste se ubica a una distancia de 93.00 metros de el Parque Revolución; consecuentemente, se encuentra dentro de los límites no autorizados por el Reglamento. El estudio de opinión favorable de mérito obra en el oficio con número UINV/0118/010, Expediente: 1302/dictamen/1406/2010, de fecha 04 de marzo de 2010, suscrito por el C. Lic. Luis Martín Salcedo Loredo, Jefe de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta administración pública. Se anexa al expediente.

Que una vez emitidos los juicios de valor y las ponderaciones jurídicas al respecto, este Órgano Municipal que actúa, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la materia, estima que debe acordarse como no procedente la emisión de la Carta de Opinión Favorable, como requisito de procedibilidad para que el interesado obtenga de la Oficialía Mayor la Licencia Sanitaria».

Cambios de domicilio y denominación

Bar Bebedero

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1371C, expedida a nombre de «DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN», S. A. DE. C. V., con giro de BAR, y domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 1523 norte, local 12, «Plaza Real», Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «BAR BE LIVE», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Cancún número 1430 oriente, esquina con avenida Cerralvo, Fraccionamiento Isla Musala, Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta ciudad, con la denominación «BEBEDERO».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Bar». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. FERNANDO JOSÉ LEAL SEGURA, gerente general de la sociedad mercantil denominada «DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN», S. A. DE. C. V.

Supermercado Del Sol

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 1335B, expedida con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA, y domicilio en calle Sindicalismo número 3272, esquina con calle Fernando Cuen, colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad, con la denominación «SUPER DÍAZ», para que se ubique en un nuevo domicilio el que será el ubicado en Calzada Las Torres número 2350, esquina con Avenida Manuel Payno, con su nueva denominación la cual es «DEL SOL».

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Depósito de Cerveza». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. DOLORES DÍAZ ANGULO.

Mariscos Eddie

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1347C, expedida a nombre de «AROMA DEL SURESTE», S. A. DE. C. V., con giro de RESTAURANTE CON BAR ANEXO, y domicilio en calle Miguel Hidalgo número 510 oriente, en esta ciudad, con la denominación «LA CONCORDIA», para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Emiliano Zapata sin número esquina con avenida Agustina Ramírez, en la comunidad de Estación Obispo sindicatura de Emiliano Zapata, de Culiacán, Sinaloa, con la denominación «MARISCOS EDDIE».

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LUIS MANUEL MEZA MORALES, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada «AROMA DEL SURESTE», S. A. DE. C. V.

La Viña del Vino

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0883A, expedida a nombre de la sociedad mercantil denominada «MUNDO DE LOS VINOS» S. A. DE. C. V., con giro de Licorería, y domicilio en Paseo Niños Héroes número 240 poniente, en esta ciudad, con la denominación «CASTELL DEL VINO», a efecto de que su nueva denominación sea «LA VIÑA DEL VINO».

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de «Licorería». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. ARTURO CASTAÑOS GONZÁLEZ, Gerente de Administración y Finanzas y Representante Legal de la solicitante.

Prórroga para revalidar licencia de alcoholes

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar una prórroga hasta el día 09 de abril del 2010 al plazo para la revalidación de las licencias a que se refiere el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos dedicados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa.

Aprueban instalación de cuatro minisúperes

Minisuper Canal 10

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «MINISÚPER CANAL 10», con giro de Supermercado y domicilio en calle Canal El 10 número 28 poniente, Bachigualatito, Culiacán, Sinaloa.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este dictamen, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ RAFAEL VEGA TIZOC.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Oxxo Esthela Ortiz

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «OXXO ESTHELA ORTIZ», con giro de Supermercado, ubicado en en calle Rosendo Rodríguez número 3,721, poniente, esquina con avenida Hilario Medina, colonia Esthela Ortiz de Toledo, en esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JESÚS OMAR LEYVA TRUJILLO, Gerente de Operaciones de la Cadena Comercial Oxxo S. A. de. C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

Super City

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «SÚPER CITY», con giro de Supermercado y domicilio en bulevar De las orquídeas número 2,600, fraccionamiento La Rinconada, en esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominada «CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA», S. A. DE. C. V.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la sociedad mercantil denominada «CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA», S. A. DE. C. V., por conducto de su apoderado legal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

Zoco´s Minisuper

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado «ZOCO´S MINISÚPER», con giro de Supermercado y domicilio en bulevar De las orquídeas número 2,600, fraccionamiento La Rinconada, en esta ciudad.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de «Supermercado». El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. BERNARDINO RANGEL MONZÓN.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.